



MUNICIPALIDAD DE  
GUANAJA

Teléfono 2453-4351

## CONTRATO-25-2016- MUNICIPALIDAD GUANAJA

### PROYECTO: DEMARCACION DE CIRCUITO NAUTICO PARA NAVES DE ALTO CALADO

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte y por otra el señor: **JIMY REINALDO OBANDO JACOME**, quien es mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1516-1985-00010 a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara **"EL CONTRATISTA"** actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DEL PROYECTO DEMARCACION DE CIRCUITO NAUTICO PARA NAVES DE ALTO CALADO**, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"**, se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto Demarcación de Circuito Náutico para Naves de alto Calado, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el **CONTRATANTE** Descritas en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATANTE** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera el **CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto.

**CLAUSULA SEGUNDA:** **MONTO DEL CONTRATO**, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Trescientos Siete Mil Ciento Veinticuatro Lempiras Exactos. (**L. 307,124.00**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:



se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

**CLAUSULA SEXTA:** RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

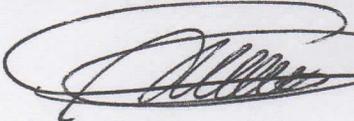
1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

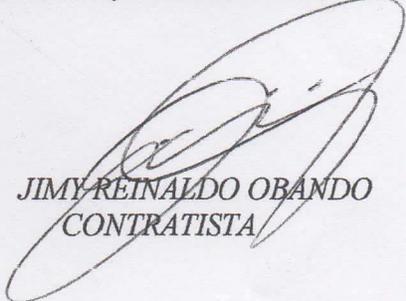
**CLAUSULA OCTAVA:** Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA NOVENA:** ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de GUANAJA, departamento de Islas de la Bahía, a los Trece días del mes de Junio del año dos mil Diez y Seis.

  
SPURGEON STEVEN MILLER  
CONTRATANTE



  
JIMY REINALDO OBANDO  
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE  
GUANAJA

Teléfono 2453-4351

## CONTRATO-27-2016- MUNICIPALIDAD GUANAJA

### PROYECTO: INSTALACION BOYAS PARA PROMOCION DE SITIOS DE BUCEO

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **PEDRO EFRAIN ANDRADE**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 0101-1962-01335, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DEL PROYECTO INSTALACION BOYAS PARA PROMOCION DE SITIOS DE BUCEO**, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto Instalación Boyas para Promoción de Sitios de Buceo, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el **CONTRATANTE** Descritas en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATANTE** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera el **CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto.

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO**, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Ochenta y Dos Mil Quinientos Lempiras Exactos. (**Lps. 82,500.00**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P/U	TOTAL
1	Instalación y Suministro de Boya con Mecate y accesorios	30	Unidad	1,750.00	52,500.00
2	Instalación y Suministro de anclas Permanentes para Naves de Medio Calado	3	Unidad	10,000.00	30,000.00
	<b>Monto Total Lps.</b>				<b>82,500.00</b>

**CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE** se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será, revisada y autorizada por el supervisor asignado por el contratante y para efectos de este proyecto será el Ing. Jorge Perdomo de la Alcaldía Municipal.

**El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes**

Material..... Lps	53,625.00
Mano de Obra.....Lps.	16,995.00
Utilidad.....Lps.	10,560.00
Impuesto sobre la Renta.....Lps.	1,320.00
<b>Total.....Lps.</b>	<b>82,500.00</b>

**CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EI CONTRATISTA** se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Cuarenta y Dos (42) DIAS HABILES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

**CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO:** las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

**CLAUSULA SEXTA:** RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

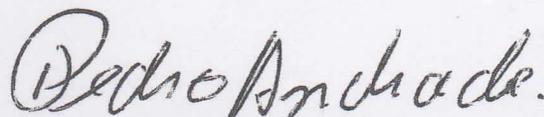
**CLAUSULA OCTAVA:** Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Diez y Seis días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

  
SPURGEON STEVEN MILLER  
CONTRATANTE



  
PEDRO EFRAIN ANDRADE  
CONTRATISTA



Teléfono 2453-4351

## CONTRATO-28-2016- MUNICIPALIDAD GUANAJA

### PROYECTO: ILUMINACION DE ACCESO PEATONAL A LA COMUNIDAD DE EAST END

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **MERVIN HILBERT STROBLE HYDE**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1967-00012, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DEL PROYECTO ILUMINACION DE ACCESO PEATONAL A LA COMUNIDAD DE EAST END**, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto Iluminación de Acceso Peatonal a la Comunidad de East End, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el **CONTRATANTE** Descrias en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATANTE** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera el **CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto.

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO**, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Noventa y Nueve Mil Novecientos Lempiras Exactos. (**Lps. 99.900.00**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P/U	TOTAL
1	Iluminación de Postes de Concreto (traslado, Incado)	9	Unidad	3,800.00	34,200.00
2	Instalación Eléctrica (línea de 600m de transmisión, Luminaria y accesorios)	9	Unidad	7,300.00	65,700.00
	<b>Monto Total Lps.</b>				<b>99,900.00</b>

**CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS:** AL CONTRATANTE se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será, revisada y autorizada por el supervisor asignado por el contratante y para efectos de este proyecto será el Ing. Jorge Perdomo de la Alcaldía Municipal. El contratista se encargara del pago de los Impuestos correspondientes

Material.....	Lps	59,940.00
Mano de Obra.....	Lps.	25,574.40
Utilidad.....	Lps.	12,787.20
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	1,598.40
<b>Total.....</b>	<b>Lps.</b>	<b>99,900.00</b>

**CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION:** EI CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Veinte y Ocho (28) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

**CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO:** las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

**CLAUSULA SEXTA:** RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

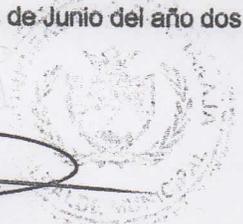
**CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

**CLAUSULA OCTAVA:** Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Trece días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

  
**SPURGEON STEVEN MILLER**  
**CONTRATANTE**

  
*Mervin Stroble*  
**MERVIN HILBERT STROBLE**  
**CONTRATISTA**



MUNICIPALIDAD DE  
GUANAJA

Teléfono 2453-4351

## CONTRATO-26-2016- MUNICIPALIDAD GUANAJA

### PROYECTO: SEGURIDAD VIAL EN CALLES DE SAVANNAH BIGHT Y MANGROVE BIGHT

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **MERVIN HILBERT STROBLE HYDE**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1967-00012, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DEL PROYECTO SEGURIDAD VIAL EN CALLES DE SAVANNAH BIGHT Y MANGROVE BIGHT**, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto Seguridad Vial en Calles de Savannah Bight y Mangrove Bight, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el **CONTRATANTE** Descritas en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATANTE** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera el **CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto.

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO**, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Lempiras Exactos. (**Lps. 167,900.00**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P/U	TOTAL
1	Mantenimiento de Tumulos de Concreto de 7ft de sección	Unidad	13	1,500.00	19,500.00
2	Instalación y Suministro de Tumulos de Caucho a doble Carril	Unidad	14	10,600.00	148,400.00
	<b><u>Monto Total Lps.</u></b>				<b>167,900.00</b>

**CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE** se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será, revisada y autorizada por el supervisor asignado por el contratante y para efectos de este proyecto será el Ing. Jorge Perdomo de la Alcaldía Municipal.

**El contratista se encargara del pago de los Impuestos correspondientes**

Material..... Lps	109,135.00
Mano de Obra.....Lps.	34,587.40
Utilidad.....Lps.	21,491.20
Impuesto sobre la Renta.....Lps.	2,686.40
<b>Total.....Lps.</b>	<b>167,900.00</b>

**CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Cuarenta y Cinco (45) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

**CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO:** las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

**CLAUSULA SEXTA:** RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

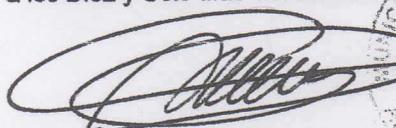
1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

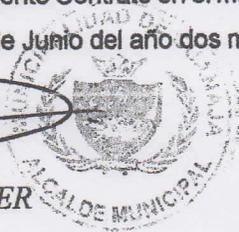
**CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

**CLAUSULA OCTAVA:** Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Diez y Seis días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

  
SPURGEON STEVEN MILLER  
CONTRATANTE



*Mervin Stroble*  
MERVIN HILBERT STROBLE  
CONTRATISTA



## CONTRATO MUNICIPALIDAD GUANAJA

### PROYECTO

#### DISEÑO DE GRADERIAS Y MURO PERIMETRAL PARA CANCHA DE FUTBOL SAVANNAH BIGHT

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señora: **ARQ. MARYURI YONELYN BANEGAS BONILLA**, quien es mayor de edad, casada, Hondureña y con domicilio en la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida y transeúnte de la Isla de Guanaja, con Tarjeta de Identidad número 0101-1988-00987, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE DISEÑO DE GRADERIAS Y MURO PERIMETRAL PARA CANCHA DE FUTBOL SAVANNAH BIGHT, GUANAJA, ISLAS DE LA BAHÍA**, el cual se registrará conforme a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATISTA**", se compromete a Diseñar Graderías y Muro Perimetral para Cancha de futbol Savannah Bight, en la isla de Guanaja, Islas de la Bahía.

**EL CONTRATISTA** suministrara en forma oportuna y coordinada el diseño y planos del proyecto planteado en el párrafo anterior, listos para interpretación simple para la ejecución del proyecto.

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO**, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de. L. **40,250.00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** Estos cubren los costos de mano de obra, e impuestos para la ejecución de las actividades siguientes:

NRO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P/U	TOTAL
1	DISEÑO DE GRADERIAS Y MURO PERIMETRAL PARA CANCHA DE FUTBOL SAVANNAH BIGHT	1	1	40,250.00	40,250.00

	L. 40,250.00
<b>TOTAL NETO</b>	<b>12.5% 5,031.25 =</b>
	<b>35,218.75</b>

**CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE** se le efectuará el pago cuando haga la entrega de los Planos según propuesta. Haciendo un gran total de Lps. **40,250.00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** El contratista corre con el pago de los impuestos respectivos.

**CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EI CONTRATISTA** se compromete a elaborar los diseños y planos en un plazo no mayor a (25) DIAS Hábiles contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

**CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO:** las cantidades de obra son fijas por lo que las estimaciones no pueden variar por la naturaleza del servicio. EL CONTRATANTE no podrá hacer cambios a los términos del presente Contrato.

**CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.

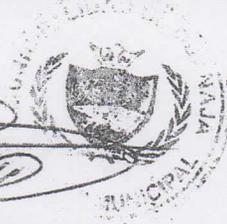
5. Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de estos planos, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la elaboración de los diseños de los mismos.

**CLAUSULA OCTAVA:** Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, a los Veinte días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.



SPURGEON STEVEN MILLER  
CONTRATANTE



ARQ. MARYURI YONELYN BANEGAS  
CONTRATISTA